PROCEDIMIENTO ESPECIAL
COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
"CONTRATACIÓN DEL USO DEL ESPACIO FÍSICO EN OFICINAS DEL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL"

Estimados señores:

La Sección Administrativa de la Dirección de Administración de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., oficinas centrales ubicadas en San José centro entre la Avenida 1 y 3, en Calle 2, frente a Correos de Costa Rica, contiguo al Club Unión, le invita a participar en la presente licitación, se recibirá oferta electrónica por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP" según fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones electrónico.

Actuar ético: Conforme lo señala el reglamento a la Ley de Contratación Pública en su CAPÍTULO II ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS SUJETOS, SECCIÓN I, ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública, para el caso de la Operadora, las actuaciones realizadas por los colaboradores de Popular Pensiones están orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley, por lo que de advertirse lo contrario, pueden hacer sus denuncias a las siguientes instancias:

- Contraloría de Servicios de Popular Pensiones, salvaguardando la confidencialidad y la identidad del denunciante.

- Contraloría General de la República, instancia que determinará los procedimientos para la atención, la admisibilidad y el trámite de las denuncias que se le presenten en el ámbito de su competencia, en apego a los lineamientos establecidos en la Ley de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

1. PLATAFORMA SICOP.

1.1. El presente proceso es gestionado mediante la plataforma SICOP, por lo que, lo referente a **declaraciones juradas**, condiciones generales y otros detalles propios del pliego de condiciones y que no se encuentren en este documento, estarán estipulados en dicha plataforma y serán de cumplimiento obligatorio por parte del oferente con solo la presentación de su oferta.

No será necesario rendirlas ante notario público ni requieren ser autenticadas por un abogado.

Conforme al artículo 26 del RLGCP todos los días y horas se consideran hábiles para las actuaciones en el sistema digital unificado, salvo aquellos que por disposición de ley hayan sido declarados inhábiles, o cuando la Administración disponga de una hora o día específicos para realizar determinada actuación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 de 02 de mayo de 1978. Las actuaciones presentadas en días inhábiles se entenderán por interpuestas en el siguiente día hábil.

La responsabilidad social empresarial o corporativa, es la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de los proveedores, que, por lo general, tienen como objetivo el generar acciones para mejorar su situación competitiva y valorativa y brindar algún valor agregado a su gestión.

Se pretende que las labores que desarrollan no sólo busquen su crecimiento, sino también que vayan de la mano con la ética y la moral de la firma, y con el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense; preservando los recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

A partir de las anteriores consideraciones, en el presente apartado lo que Popular Pensiones y el Conglomerado busca es que los posibles oferentes de bienes y servicios para la Institución hagan conciencia de la necesidad latente de respetar tanto la vida humana, como el entorno que le rodea y que busquen no sólo el crecimiento de las empresas que representan, sino que apoyen al Banco y la sociedad costarricense con estos tópicos.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

Popular Pensiones y el Conglomerado considera importante el que las compañías realicen esfuerzos en dicho campo, por lo que los oferentes deberán manifestar expresamente en sus ofertas que han leído, entienden, aceptan y cumplen con todos los tópicos contenidos en este apartado y que se someterán a todas las regulaciones que la Institución ha establecido en materia de responsabilidad social, laboral y de seguridad ocupacional. Esto en total apego y respeto de la normativa nacional vigente, que procura que los habitantes del país vivan bajo las mejores condiciones humanas y sociales posibles.

Aquellas condiciones de este apartado que, a juicio del oferente, éste determine que no le aplican, sea por su condición particular o por el objeto contractual que nos ocupa, en la oferta deberá indicarlo expresamente y agregar los elementos justificantes que respaldan dicha determinación, de manera de que el Conglomerado cuente con elementos de análisis para concluir si efectivamente las condiciones que se indican, no le son aplicables al oferente.

En caso de violentarse alguno de los elementos señalados en este punto, mismos a los cuales se compromete el oferente, el Popular Pensiones y el Conglomerado, podrán adoptar las medidas legales que considere pertinentes incluyendo la valoración del inicio de un proceso de resolución contractual, así como la imposición de la sanción prevista de acuerdo con las causales contempladas en la Ley y el Reglamento de Contratación Pública. Si se faltara a la verdad en la declaración jurada, tal hecho dará lugar al delito de perjurio regulado en el artículo 318 del Código Penal.

Popular Pensiones y el Conglomerado al establecer relaciones comerciales con terceros, no puede obviar su responsabilidad en cuanto a las verificaciones que considere aplicar a efecto de velar porque estas condiciones se cumplan durante la vigencia de la relación contractual, por lo que, por medio del Fiscalizador del contrato o por quien este designe, podrá realizar las verificaciones del cumplimiento de las declaraciones juradas y condiciones generales, durante la vigencia de la prestación contractual, exigiendo la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte del oferente, adjudicatario o Contratista, o aplicando cualquier otro medio de verificación que considere necesario para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

1.2. El medio oficial para la presentación de ofertas será el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica, fax, correo electrónico, soporte físico electrónico ni en soporte físico de papel.

1.3. Los documentos adjuntos a la oferta no se deben incluir en SICOP como “Confidenciales”, ya que únicamente aplica cuando se trata de estados financieros o en el caso del Formulario Conozca a su Proveedor.

Conforme el Artículo 30 del RLCGP en el supuesto que un participante considere que la información aportada para un procedimiento de contratación es de carácter confidencial, deberá indicarlo en el sistema digital unificado con sus motivos y sustento jurídico con la finalidad de cumplir lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley General de Contratación Pública, salvo solicitud de la Contraloría General de República, la Procuraduría General de la República o cualquier autoridad judicial que por sus competencias, requieran a la Administración contratante la visualización de dicha información.

1.4. En lo posible se solicita no adjuntar documentos en formato Roshal Archive (RAR).

1.5. La oferta debe estar redactada en idioma español, incluidos los anexos técnicos. Sin embargo, se permitirá la presentación de estos anexos en idioma inglés, acompañados de una traducción al español libre, bajo responsabilidad del oferente.

1.6. Los precios deberán ser cotizados con sus respectivos impuestos y tributos que lo afectan ya que Popular Pensiones no es una entidad exonerada de dichos rubros, en caso de omitirlos o de indicar el precio sin estos, se presumirán incluidos en el precio cotizado.

1.7. El oferente preferiblemente debe responder en el mismo orden consecutivo utilizado en el pliego de condiciones, e indicar claramente que entiende, cumple y acepta con lo requerido en cada punto y con lo solicitado en la plataforma SICOP, en caso contrario se asumirá su apego al cumplimiento de cada una de las condiciones en atención al artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

La omisión en el pliego de condiciones de aquellas obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico a los potenciales oferentes en atención al objeto contractual no exime a éstos de su obligado cumplimiento.

“INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular”. Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

1.8. Indicar la vigencia de la oferta, conforme lo indicado en la plataforma SICOP, en caso de que no se indique por el oferente, con el solo sometimiento de la oferta en tiempo la oferta se presume vigente por todo el plazo estipulado en el pliego de condiciones durante las diferentes etapas del procedimiento o, en su defecto el plazo máximo hasta la formalización contractual.

1.9. Se entenderá que quien presenta la oferente en la plataforma SICOP ostenta facultad representativa y legal de su representada y se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, las condiciones y especificaciones definidas por la Administración de este pliego de condiciones y a las disposiciones legales y reglamentarias vigente cual deberá mantener durante la ejecución del contractual.

1.10. Los proveedores y subcontratistas registrados están obligados a mantener actualizada la información que hayan aportado al momento de solicitar su inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas para cada proceso de contratación en el que quieran participar.

Además, de generarse cualquier variación en los términos consignados en las declaraciones juradas que constan en ese Registro deberán rendir oportunamente una nueva que deberá constar en el sistema digital unificado.

2. OBJETO CONTRACTUAL.

Se requiere la contratación arrendamiento del uso del espacio Físico en Oficinas del Banco Popular y Desarrollo Comunal que requieren ser utilizados por Popular Pensiones OPC. El mismo estará compuesto con base a los siguientes espacios o ubicaciones en los diferentes edificios o sucursales del Banco Popular, por lo cual se detallaran en partidas y líneas independientes, lo anterior tomando en cuenta que esta contratación se estará realizando, además de lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 167 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, según lo establecido en el artículo 214 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, bajo la modalidad de servicios por demanda, por tanto, la adjudicación se hará sobre el precio unitario del costo por metro cuadrado, por lo tanto, la cantidad total de metros cuadrados se puedan demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la Operadora.

Las cantidades y los montos que se detallaran seguidamente corresponden únicamente a estimaciones o proyecciones promedio que podrían tener los servicios ofrecidos, los mismos no representan el consumo real que pueda tener la Administración, solo corresponde a una proyección por lo que las mismas podrán efectuarse o no, o podrán aumentar o disminuir según corresponda a la necesidad de la Administración, por lo tanto, la Operadora no asegura al Banco Popular ningún volumen mínimo o máximo de servicios por lo que la cantidad estimada que se indicó podrá aumentar o disminuir según la demanda real del servicio sin que ello implique alguna variación de las condiciones contractuales o se otorgue derecho alguno de resarcimiento al Banco Popular, por lo que en consecuencia no se asegura tampoco al contratista suma mínima alguna de ingresos por concepto de la presente contratación, pues estos se cancelaran conforme al volumen real a disposición de la Operadora mensualmente, por lo que la Operadora se libera de toda obligación al respecto.

Se debe considerar que al estar de frente a un procedimiento especial y al estar sujeto en lo establecido la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 10 de julio de 1995, esta contratación será por un monto de cuantía inestimable ya que el plazo de esta contratación será con base a lo indicado en el artículo 70 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos que indica que la duración del arrendamiento no podrá ser inferior a tres años y el artículo 71 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos que indica que la prórroga tácita será por un nuevo período de tres años y de manera indefinida.

Partida	Línea	Agencia	Espacios requeridos por cubículo	m² por cubículo	Costo Unitario por m²	Costo Unitario IVA por m²	Costo Total Unitario con IVA por m²	Costo por Total de m²	Costo IVA por Total de m²	Costo Total con IVA por Total de m²	Horario atención
1	1	Heredia	2	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	L-V 8:30 a.m. a 5:00 p.m.
2	2	Cartago	2	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

3	3	Limón	2	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
4	4	San Pedro	1	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
5	5	Guápiles	1	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
6	6	Liberia	1	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
7	7	Puntarenas	1	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
8	8	Santa Cruz	1	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
9	9	Siquirres	1	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
10	10	San Ramón	2	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	L-V 8:30 a.m. a 7:00 p.m.
11	11	Perez Zeledón	2	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
12	12	San Carlos	2	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
13	13	Alajuela	3	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
14	14	Multicentro	1	12	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	L-V 10:00 a.m. a 6:00 p.m.
Costos totales								**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1. Condiciones Generales

a) Popular Pensiones OPC S.A, forma parte del conglomerado financiero Banco Popular y Desarrollo Comunal, que cuenta con oficinas comerciales en todo el territorio nacional. La Operadora de Pensiones con el objetivo de atender sus necesidades internas y/o atención a su clientela requiere contar con espacios físicos en las oficinas del Banco Popular.

Cabe destacar que la Operadora bajo esta modalidad actualmente cuenta con ejecutivos de pensiones en 14 oficinas del Banco con los cuales atiende el 58% del total de sus transacciones en pensiones, criterio que respalda la necesidad de contar con un contrato del uso del espacio físico que permita ajustarse a todas las Dependencias de la Operadora de acuerdo con las necesidades internas y/o que demande el mercado.

Como complemento a lo anterior, Popular Pensiones OPC S.A., tomará en cuenta los siguientes parámetros como mínimo para definir las oficinas del Banco que aplicarían bajo esta modalidad: necesidades internas de la Operadora, ubicación geográfica de las oficinas y volumen transaccional por oficina.

De ahí que Popular Pensiones OPC S.A. mediante la ejecución del presente procedimiento de contratación busca adquirir los servicios que le brinda el Banco en cuanto a:

- Uso de espacio físico (áreas comunes), comedor, servicio sanitario, sala lactancia entre otros.
- Uso compartido de aires acondicionados.
- Sistemas de vigilancia electrónica.
- Oficiales de seguridad.
- Sistemas de respaldo eléctrico (UPS y plantas eléctricas).
- Limpieza y mantenimiento en general.
- Escritorio de oficina.
- Uso de telefonía.
- Uso de red por cable LAN e inalámbrico.
- Cubículo de trabajo que posea como mínimo 2m2 libres por persona

b) Para cada uno de los espacios solicitado aplicará una jornada de trabajo de acuerdo con la siguiente distribución de agencias:

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

Partida	Línea	Agencia	Espacios requeridos por cubículo	Horario atención
1	1	Heredia	2	L-V 8:30 a.m. a 5:00 p.m.
2	2	Cartago	2	
3	3	Limón	2	
4	4	San Pedro	1	
5	5	Guápiles	1	
6	6	Liberia	1	
7	7	Puntarenas	1	
8	8	Santa Cruz	1	
9	9	Siquirres	1	
10	10	San Ramón	2	L-V 8:30 a.m. a 7:00 p.m.
11	11	Perez Zeledón	2	
12	12	San Carlos	2	
13	13	Alajuela	3	
14	14	Multicentro	1	L-V 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

En el caso de que se incorporen nuevas agencias, el horario será con base a lo dispuesto por el Banco Popular en dicha sucursal.

c) En atención al procedimiento de: “Trámite de contratos corporativos entre las Sociedades Anónimas y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal”, se tiene:

1. Los responsables de la aprobación del Contrato:

   El contrato será aprobado por la Gerencia General de Popular Pensiones y por parte del Area de Administración de activos del Banco Popular, además al ser un contrato entre empresas del mismo grupo financiero, según lo estipulado en el inciso X) del artículo 38 de la Ley de Protección al Trabajador N°7983, entre las atribuciones del Superintendente de Pensiones corresponde la aprobación de este tipo de contratos.

2. Ejecución, control y responsable del seguimiento y fiscalización de parte de la Sociedad Anónima:

   La fiscalización de la presente contratación será por parte de la Jefatura de Retención y Servicio al Cliente en conjunto con el coordinador de Servicios, quien como órgano fiscalizador tendrán a su cargo, tomar las previsiones pertinentes para garantizar, el pago de las obligaciones derivadas del presente proceso, además el órgano fiscalizador tendrá a su cargo, la Inspección, fiscalización, ejecución y control de lo adjudicado, debiendo verificar que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado y deberá contar con el recurso humano calificado para dicha labor, debiendo ofrecer el contratista las facilidades necesarias, si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de Contratación Publica 59 y 283, 284 y 285 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública. En virtud de este deber de fiscalización, el órgano fiscalizador deberá exigir el cumplimiento de los términos contractuales, debiendo corregir el contratista cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

3. Responsable directo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (dependencia técnica) que brinda el servicio:

   Por parte del Banco Popular y de Desarrollo Comunal se establece como responsable y contraparte de la gestión correspondiente de la recepción del servicio al área de Gestión de activos que brinda el servicio,

4. La vigencia (plazo de vencimiento) y condiciones de ampliación y modificación, así como.

   Con base a lo establecido en la Ley N° 7527 Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos y según lo dispuesto en el artículo 70 el plazo del arrendamiento será de tres (3) años

“INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular”. Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

y podrá ser prorrogado de común acuerdo por periodos iguales de tres (3) años de manera indefinida siempre y cuando la administración se encuentre conforme con el servicio brindado.

Las prórrogas se darán siempre y cuando la Administración se encuentre conforme con el servicio brindado, por lo que la Administración tendrá la posibilidad de finalizar la relación contractual por acaecimiento del plazo de la prórroga que se encuentre en vigencia en ese momento en el ejercicio puro y simple de la terminación normal de la relación contractual por el agotamiento del plazo (artículo 110 LGCP y 288 RLGCP) y para lo cual se comunicará al contratista mediante oficio con al menos dos (3) mes de anticipación del vencimiento del periodo en ejecución la decisión de no prorrogar más la contratación que se encuentre en ejecución.

Habrá prórroga tácita del arrendamiento cuando el arrendador (Banco Popular) no haya notificado al arrendatario (Popular Pensiones), la voluntad de no renovar el contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del plazo original o el prorrogado anteriormente.

La prórroga tácita será por un nuevo período de tres años, cualquiera que sea el plazo inicial del contrato o el destino del bien. Con la prórroga tácita, quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato.

Sin perjuicio de la prórroga tácita operada, las partes podrán convenir en modificar las cláusulas del contrato

Las partes, mediante las Dependencias asignadas revisarán las condiciones del contrato y acuerdan la continuidad del servicio o las modificaciones que consideren necesarias a fin de mantener los términos del contrato en concordancia con los costos del mercado, los requerimientos de los entes y órganos supervisores, así como las necesidades y posibilidades de las partes contratantes.

Las modificaciones del objeto contractual aplicaran en primera instancia según lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, el cual detalla:

> *"Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos de bienes y servicios para adaptar la prestación objeto del contrato, siempre que con ello se logre conseguir una mejor satisfacción del interés público, ya sea aumentando o disminuyendo sin superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. Dicho porcentaje no podrá ser superado en condiciones normales bajo ningún concepto.*
>
> *La modificación excepcional de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública, constituye el tope máximo de modificación, de manera que en ese porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificación unilateral ordinaria. La modificación excepcional deberá originarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas."*

Así mismo, se podrá valorar la modificación contractual distinta a la indicado en el artículo 276 Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, siempre y cuando las partes acuerden la metodología que mejor satisfaga el interés público, esto considerando que se está ante un procedimiento especial el cual esta exceptuado de la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación pública y basados en el principio de que toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y los principios de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público.

d) En cumplimiento a la Aplicación del Artículo 167 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública se tiene:

1. Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. El estudio técnico que realice la Administración deberá contar con la aprobación del máximo jerarca o por quien este

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

delegue. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

R/ Se procedió a remitir para aprobación del del máximo jerarca el estudio que demostraba que la opción del Banco Popular es la más rentable y viable, siendo que la aprobación fue otorgada mediante HT-1679-2024.

2. Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento. En todo caso, el avalúo deberá estar suscrito por personal profesional especializado, el cual deberá manifestar que ese bien es apto para la finalidad propuesta, conforme a las regulaciones vigentes.

   R/ Según lo que dispone este inciso el avalúo fue elaborado por el Banco Popular (otra entidad pública según lo que indica el inciso) mediante oficio AAA-0642-2024 en este se determina el valor del arrendamiento.

3. Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar. El estudio de mercado deberá consistir en una consulta de bienes inmuebles disponibles en una determinada área que definirá previamente la Administración.

   R/ Por medio de la unidad usuaria el área de Retención y Servicio al Cliente se procedió a realizar el estudio de mercado el cual contempló una consulta de bienes inmuebles disponibles en las áreas cercanas a la zona en donde esta ubicadas las sucursales del Banco Popular, con este estudio de mercado se determinó que los costos del Banco Popular son razonables.

4. Acto motivado emitido por el máximo jerarca o por quien éste delegue, en el que se adopte la decisión de adquirir o arrendar un determinado bien. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.

   R/ Se procedió a realizar el acto motivado respectivo el cual fue emitido por el máximo jerarca mediante HT-1679-2024 donde se detalla la decisión de arrendar los espacios establecidos por el Banco Popular.

4. LEY N° 9699 RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SOBRE COHECHOS DOMÉSTICOS, SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTROS DELITOS

El oferente mediante **declaración jurada** deberá indicar que no se encuentra afectado por Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos.

5. LEY N° 8422 LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

El oferente mediante **declaración jurada** deberá indicar que no se encuentra afectado por la Ley Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

6. COORDINACIONES ADICIONALES.

Cualquier otra coordinación para la correcta ejecución de la presente contratación podrá ser efectuada por las partes siempre y cuando no medie un costo o implique modificación del objeto contractual en su naturaleza.

7. PÓLIZAS Y CONDICIONES GENERALES.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal junto con su oferta deberá presentar la siguiente documentación:

7.1. Permiso sanitario de funcionamiento: El Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá presentar copia del permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.

7.2. Patente Municipal: El Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá aportar copia de la Patente Municipal del cantón correspondiente al domicilio social o lugar de ejercicio del comercio, el documento presentado deber ser emitido por la municipalidad respectiva, según Ley 7794 art. 79.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

7.3. Último Recibo de Pago de Patente Municipal: El Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá aportar copia de una certificación o el recibo de pago, donde demuestre que se encuentra al día con el pago del impuesto a la patente del inciso anterior.

7.4. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá aportar la Póliza de Riesgos del Trabajo.

7.5. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá presentar detalle de la planilla o registro de la CCSS, en el caso de que este documento sea solicitado por Popular Pensiones durante la fase de ejecución contractual y de acuerdo con las solicitudes internas que se realicen por parte de las distintas áreas correspondientes de Popular Pensiones.

7.6. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá presentar detalle de la planilla o registro del INS en el caso de que este documento sea solicitado por Popular Pensiones durante la fase de ejecución contractual y de acuerdo con las solicitudes internas que se realicen por parte de las distintas áreas correspondientes de Popular Pensiones.

7.7. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal con la presentación de su oferta se compromete, en los casos que deba remitir personal a las oficinas de la Operadora independientemente de su labor o gestión, a entregar detalle de la Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura básica por un monto de ₡5,000,000.00 sobre el establecimiento y cobertura por lesión y/o muerte de terceras personas y/o daños a la propiedad de terceras personas en exteriores.

En dichas pólizas deberán estar incluidos todos los funcionarios contratados o que vayan a ser contratados para la prestación de los servicios del presente pliego de condiciones según corresponda, dicho aspecto será total responsabilidad del contratista liberando a Popular Pensiones de cualquier responsabilidad ante eventuales incumplimientos.

Las pólizas y los permisos deberán mantenerse vigente durante todo el plazo de la contratación siendo responsabilidad del contratista la actualización de estas según corresponda llevando su debido control con el fin de evitar de que esta se llegue a vencer y presentando la debida actualización a la Operadora, no obstante, de presentarse algún incumplimiento el contratista quedará sujeto a las sanciones administrativas que correspondan tal y como se mencionó en líneas anteriores

8. ASPECTOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El oferente debe presentar una **declaración jurada** donde indique que acatará y cumplirá con cada uno de los puntos e incisos de los aspectos de la seguridad de información que se detallan a continuación:

A- Normativa de Seguridad de la Información

I. Popular Pensiones se compromete a entregar la normativa vigente en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática (DSI-040-DPR-A3 Directrices para Proveedores) que sea vinculante con la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, al igual que todas sus actualizaciones, las cuales serán comunicadas oportunamente al Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

II. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal entiende y se compromete a practicar y acatar durante todo el proceso de <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, la normativa interna vigente en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática que se encuentren establecida por el <CFBPDC>, al igual que todas sus actualizaciones.

III. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se compromete a mantener actividades de concientización sobre la normativa en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática, así como buenas prácticas y estándares en materia de Seguridad de la Información a todo el personal de su equipo de trabajo que participará durante todo el proceso de <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, manteniendo evidencia como matrices de seguimiento, hojas de asistencia, grabación de sesiones, formularios, certificados de tiempo de aprovechamiento que respalde dicha actividad; y para lo cual el Banco Popular y de Desarrollo Comunal la deberá realizar sin costo adicional para el <CFBPDC>.

Para lo cual el contratista, puede realizar una sesión anual involucrando al personal relacionado con la contratación de la Operadora, de manera que en dicha sesión quede en evidencia la entrega para

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

conocimiento del personal, de la política aplicada por el CFBPDC: DSI-040-DPR-A3 Directrices para Proveedores; y como evidencia de dicha sesión, el contratista emitirá una minuta, firmada por los participantes de la sesión la cual será remitida a la Operadora

IV. Cuando lo considere pertinente el Popular Pensiones se reserva el derecho de brindar inducción sobre la normativa de Seguridad de la Información al personal del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para asegurar la protección de la información y/o datos de Popular Pensiones para lo cual el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se compromete a colaborar en el proceso como lo son participar de sesiones introductorias definidas en un horario a definir entre las partes brindar ejemplos de caso de éxito o participar en sesiones preparadas y realizar evaluaciones durante todo el proceso; esta inducción se ejecutará cuando el <CFBPDC> lo requiera y será previamente notificada.

B- Confidencialidad de la Información

I. En caso de requerir terceros subcontratados, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal se compromete a comunicarlo de forma transparente y oportuna a Popular Pensiones y establecer acuerdos de confidencialidad individuales y/o con el tercero para garantizar que todos los aspectos de Seguridad de la Información establecidos en la presente <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto> se utilicen de forma correcta. Debe entregarse copia de dichos acuerdos al Fiscalizador previo a contar con el acceso a la información y sistemas de Popular Pensiones lo anterior bajo los principios de necesidad de saber y cumplimiento de funciones para el debido control de accesos, para su otorgamiento bajo el principio del mínimo privilegio y en estricto apego a las funciones a realizar.

II. Todos los funcionarios y/o terceros contratados, sustitutos del personal titular del Banco Popular y de Desarrollo Comunal que trabajarán en la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, entienden y se comprometen mediante acuerdos de confidencialidad individuales (Se adjunta Acuerdo DSI-038-AIC-A2) y/o empresariales, a practicar y acatar la normativa en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática que se encuentre establecida por el <CFBPDC>, durante todo el proceso y la vigencia del contrato que se derive. Popular Pensiones se compromete a entregar la plantilla de Acuerdo de Confidencialidad que debe ser utilizada. Para lo cual el Banco Popular y de Desarrollo Comunal se compromete a entregar copia del o los Acuerdos de Confidencialidad firmados al Fiscalizador de la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>.

III. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal se compromete a mantener absoluta confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre:

- La <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, que está brindando a Popular Pensiones.
- Los esquemas de infraestructura, arquitectura diseño, funcionamiento, configuración e instalación llevados a cabo derivados de la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, que está ejecutando para Popular Pensiones.
- Toda la información y/o datos que se generen producto de la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>.
- Toda información que Popular Pensiones brinde a el Banco Popular y de Desarrollo Comunal antes, durante y posterior al lapso contratado debe ser considerada confidencial y de uso exclusivo de Popular Pensiones.

IV. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal >, entiende que deben existir acuerdos de confidencialidad, así como de las sanciones que se puedan derivar por las violaciones a los mismos según la ley y normativa aplicable. Esto conlleva la prohibición por parte del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, de divulgar o hacer un uso inadecuado de cualquier tipo de información y/o datos a la que tenga acceso y/o se genere durante la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>.

V. De comprobarse que exista un compromiso de información ante la divulgación, fuga o uso inadecuado de información por parte del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ya sea de forma intencional o no, de forma parcial o total, Popular Pensiones procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la reglamentación y normativa aplicable.

VI. En caso de que se requiera divulgar o compartir información, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se compromete a obtener la aceptación de Popular Pensiones por escrito antes de proceder a divulgar o compartir la información, la cual debe ser avalada por el representante designado (Dueño de la

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

Información y/o Fiscalizador) por parte de Popular Pensiones, además debe contar con los controles de seguridad establecidos por Seguridad Operativa Informática y cumplir con la normativa de Seguridad de la Información.

VII. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, debe utilizar toda la información que brinde Popular Pensiones, en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>. De igual forma alertar al Fiscalizador en caso de que se esté exponiendo información de más y además indicar de manera expresa en su oferta, de que entiende, acepta y cumple con el uso correcto de la información y/o datos a los que tenga acceso y de las consecuencias legales ante la inobservancia de lo dispuesto en la Ley 7786, sus reformas y reglamentación conexa.

VIII. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal debe garantizar que, las herramientas, aplicaciones y/o sistemas que formen parte de la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto> no incluyan código y/o funcionalidades adicionales malintencionadas y/o vulnerables, que pueda afectar la operación y/o comprometer la información de Popular Pensiones ya sea en forma de estafa, sabotaje u otro acto de carácter doloso.

IX. Queda estrictamente prohibido someter la información de Popular Pensiones por parte del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a competiciones públicas como pruebas de seguridad, presentaciones y/o comercialización de productos de seguridad de la misma, asimismo, realizar cualquier otro tipo de prueba técnica, funcional o administrativa, contra cualquier componente de Popular Pensiones aquí no detallado, y sin la autorización explícita por escrito del representante designado (Dueño de la Información y/o Fiscalizador) por parte de Popular Pensiones, así como por el área y/o personal técnico de seguridad informática que corresponda de Popular Pensiones.

C- <u>Seguridad, custodia y derechos de acceso:</u>

I. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal debe de velar por aplicar controles de Seguridad de la Información según el tipo de información y/o dato de Popular Pensiones que se le suministre o se genere durante todo el proceso de <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, proporcionando los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de Popular Pensiones conforme a leyes, estándares y buenas prácticas vigentes en materia de seguridad de la información que sean aplicables tales como:

- ISO/IEC 27001: estándar para la gestión de sistemas de seguridad de la información.
- PCI DSS: Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago (por sus siglas en inglés Payment Card Industry Data Security Standard)
- NIST: Instituto Nacional de Normas y Tecnología (por sus siglas en inglés, National Institute of Standards and Technology),
- COBIT: Objetivos de Control para Información y Tecnologías relacionadas (por sus siglas en inglés: Control Objectives for Information and related Technology),
- Ley 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, entre otros.

Cabe mencionar que los puntos antes señalados son ejemplos de posibles estándares a aplicar por el contratista.

II. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, sus funcionarios y/o terceros contratados, no podrán utilizar dispositivos o herramientas de búsqueda o detección de equipos activos en la red, análisis y explotación de vulnerabilidades, escaneos de puertos y protocolos, capturas de información, análisis de tráfico de red, acciones de investigación o espionaje para recopilación de datos y/o configuraciones, aplicación de pruebas de penetración o testeo en Popular Pensiones sin la autorización explícita por escrito del representante designado (Dueño de la Información y/o Fiscalizador) por parte de Popular Pensiones y por el área y/o personal técnico de seguridad informática que corresponda de Popular Pensiones.

III. En caso de presentarse un incidente de Seguridad de la Información en la <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto> donde se comprometa la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información y/o datos de Popular Pensiones , es responsabilidad del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, notificar inmediatamente a Popular Pensiones mediante el personal designado para tal propósito y/o en su defecto al Fiscalizador del contrato para reportar el incidente en el servicio DTI: 75-

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

Reporte Seguridad de la Información a través del Centro Soporte Logístico (CSL) en la oferta de servicios de TI y a la cuenta de correo < TISoluciones@bp.fi.cr >.

IV. Popular Pensiones se reserva el derecho de auditar y/o verificar los controles de Seguridad de la Información establecidos por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para asegurar la protección de la información y/o datos de Popular Pensiones , para lo cual el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se compromete a colaborar en el proceso y entregar las evidencias necesarias como lo son matrices de seguimiento, informes de auditoría, evaluaciones y reporte de aplicaciones como prueba de cumplimiento en el plazo solicitado, esta revisión se ejecutará cuando Popular Pensiones lo requiera y será previamente notificada.

V. Se deben establecer las personas contactos responsables por ambas partes el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Popular Pensiones como responsables directos de la administración de la información y/o datos que se generen, por lo que, no se debe suministrar información a personas que no estén previamente autorizadas, en caso de existir un cambio en el contacto asignado, debe cumplir con los requerimientos previamente establecidos y ser notificado con la debida antelación:

- Por parte del <CFBPDC>, se establecen los siguientes contactos responsables:

Funcionario de Popular Pensiones	Dependencia	Teléfonos de Contacto	Correo Electrónico de Contacto
Carlos Sandoval Torres	Proveeduría	2010-0305	csandoval@bp.fi.cr
Bryan Vega Borbón	Proveeduría	2010-0498	bvega@bp.fi.cr
Charlene Wilshire Charles	Seguridad Informática	2010-0527	chwilshire@bp.fi.cr
Nancy García Astúa	Dirección de Negocios	2010-0300	ngracia@bp.fi.cr

- Asimismo, por parte de <EL OFERENTE / ADJUDICATARIO / CONTRATISTA>, los funcionarios contacto, son los siguientes:

Funcionario del <El Oferente / Adjudicatario / Contratista>	Dependencia	Teléfonos de Contacto	Correo Electrónico de Contacto

- Es responsabilidad del Banco Popular y de Desarrollo Comunal mantener y comunicar oportunamente a Popular Pensiones los cambios o movimientos (entradas y salidas) de personal autorizado para acceder a la información o sistemas y/o dominio de Popular Pensiones para el mantenimiento de accesos y controles pertinentes, previo a contar con el acceso a la información y sistemas de Popular Pensiones.

- Popular Pensiones se reserva el derecho de admisión del personal que reporte el adjudicatario.

VI. En caso de que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, inicie o se encuentre en proceso de reestructuración, fusión, reorganización, transformación o cierre que afecte el normal funcionamiento, se compromete a custodiar y brindar a acceso a toda información y/o datos de Popular Pensiones que se le haya suministrado y/o genere durante todo el proceso de <contratación y/o compra del bien, servicio y/o proyecto>, asegurando la protección de la información de Popular pensiones en todo momento.

VII. En caso de presentarse algún conflicto por motivo de que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, inicie o se encuentre en proceso de reestructuración, fusión, reorganización, transformación o cierre, las partes se comprometen a resolver en definitiva sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, utilizando alguno de los mecanismos previstos en la Ley sobre la Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, el Reglamento de Arbitraje de los Centros de Conciliación y Arbitraje u otros existentes en el país

9. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.

Mediante el presente pliego de condiciones y el presente proceso el Banco Popular y de Desarrollo Comunal se compromete de manera expresa, tanto antes, durante la vigencia del contrato, como después de su extinción a guardar completa confidencialidad, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de

la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de la empresa.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de Popular Pensiones son propiedad de Popular Pensiones y serán diligentemente custodiados en Popular Pensiones.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción de la presente relación contractual, sin derecho a la percepción de indemnización alguna en el entendido de los riesgos reputaciones que puede enfrentar la Administración.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción de la relación contractual, la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de la empresa, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser considerados, estando destinados los mismos al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados al contratista. Por ello, Popular Pensiones podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera tener el contratista en el ordenador, a lo cual ésta expresamente autorizado, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de la empresa.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal será responsable del uso de su contraseña personal, así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito de la empresa, salvo que tenga autorización expresa de la empresa para ello.

Cualquier incumplimiento a lo regulado en los apartados anteriores será considerado como falta muy grave.

10. POLITICA CONOZCA A SU PROVEEDOR, PERSONA FÍSICA - PERSONA JURÍDICA.

EN ESTE FORMULARIO SE SOLICITA SE ADJUNTE DE MANERA CONFIDENCIAL EN SICOP, SI EL MISMO EL PROVEEDOR LO SUBE DE MANERA PUBLICA, POPULAR PENSIONES NO SE HACE RESPONSABLE DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

10.1. El oferente debe responder de manera completa y firmar el formulario conozca a su Proveedor, Persona Física - Persona Jurídica, según corresponda, y presentarlo con su oferta de manera **CONFIDENCIAL** en la plataforma SICOP (Se anexa adjunto al pliego de condiciones).

Además de presentar las siguientes **declaraciones juradas** solicitadas en dicho documento:

- Copia del documento de identidad.
- El oferente, representante legal en el país y propietario declara bajo juramento que no alcanza ninguna prohibición que prevé el artículo 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública (Que, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) del artículo 28, cumple con alguno de los supuestos de desafectación establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Contratación Pública) y que no les afecta lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Banco Popular. Esta declaración deberá cubrir a todos los socios, asociados, directivos o personeros.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

- El oferente, representante legal en el país y propietario declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como con el pago de impuestos directos.

- El oferente, representante legal y propietario declara bajo juramento que no le alcanza ninguna de las obligaciones que prevé el artículo 15 de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

10.2. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal al presentar su oferta da por conocido, entendido y aceptado el Instructivo de Conducta del Proveedor de Popular Pensiones S.A., el cual se adjunta en el presente pliego de condiciones para su conocimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del instructivo de conducta para proveedores, la Operadora podrá dar por finalizado el contrato conforme el debido proceso, sin ninguna responsabilidad de su parte o porque así convenga al interés público.

El Conglomerado Financiero ante el cumplimiento normativo de la Ley 8204 debe conocer más detalle las condiciones y características con que cuentan nuestros aliados comerciales En razón de lo expuesto, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal acepta que esta administración contratante a través de sus instancias de control, utilizará los datos de la persona física o jurídica adjudicataria, y en el caso de persona jurídica, el de los representantes legales, miembros de junta directiva y accionistas, en las consultas requeridas para el cumplimiento de lo que establece la Ley 8204 Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

El incumplimiento a la Ley No. 7786, durante la fase de ejecución contractual, podrá facultar a la Administración para la Resolución Contractual, regulada en el Reglamento y la Ley General de Contratación Pública, con las posteriores consecuencias que establece la norma como son la ejecución de la garantía de cumplimiento de resultar así procedente y cuando esta se haya solicitado en el pliego de condiciones.

11. GESTIÓN DE RIESGOS, CONTROL INTERNO Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

Como parte de una adecuada gestión de riesgos y control interno, en virtud de asegurar la operatividad de la Institución, el Conglomerado se ve en la necesidad de implementar una seria de medidas para mitigar, entre otros, los procesos de control interno y los riesgos asociados a los diferentes procesos de contratación, desde el momento inicial en que el área hace presentación de su requerimiento, hasta la etapa de ejecución contractual, procurando garantizar la continuidad del negocio y protección de los activos de la Operadora, y así dar cumplimiento a las diferentes normas que están siendo requeridas en este momento por la Gestión de Riesgo, Control Interno, y Superintendencia y a su vez, sin que considere menos importante, brindar seguridad a la ciudadanía.

Se hace necesario que, en la oferta el Banco Popular y de Desarrollo Comunal manifieste en forma expresa su aceptación de que cualquier dependencia del Conglomerado y cualquier ENTRE REGULADOR de este, pueda solicitar información del proveedor directo o de servicios subcontratados durante todo el proceso de contratación y ejecución contractual según el objeto que nos ocupa, así como la facultad de realizar visitas de supervisión programadas previamente, si así lo requiere; en relación con la gestión de riesgo y Control Interno que cada uno realiza. Asimismo, que manifieste su compromiso de que dicha información será brindada en forma completa y oportuna según lo solicite la instancia correspondiente, durante la etapa procesal en que se encuentre la contratación.

12. REPRESENTACIÓN.

El oferente deberá indicar en forma clara y precisa la condición en que participa, si es a nombre propio, como apoderado de un tercero, a través de representante de casas extranjeras o bajo un esquema de reunión de empresas o consorcio, o bajo alguna otra forma de participación.

12.1. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá presentar una **declaración jurada** con la naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

12.2. Además, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal también debe presentar, como parte de esa **declaración jurada**, información precisa y completa sobre su(s) ***beneficiario(s) final(es), incluido el(los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial. (Si se presenta la información de los beneficiarios finales, el oferente puede alojarlos en SICOP como confidenciales, esto solo si, los aporta en archivo separado).

En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además, la información señalada anteriormente respecto de estas últimas.

12.3. Si la formalización de la relación contractual se da mediante un contrato, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal debe presentar personería jurídica con no más de 1 mes de emitida al momento de su solicitud, así como para cada prorroga de la contratación.

12.4. En el caso de que se emita algún documento que sea del extranjero deberán presentarse en original y venir debidamente legalizados, consularizados y/o apostillados según corresponda, además se deberá aportar la personería jurídica o su documento homologo según el país de origen donde se emita la certificación, en donde se demuestre que el firmante de la certificación ostenta poder suficiente para tales efectos.

***BENEFICIARIO FINAL:** El beneficiario final debe entenderse según la definición establecida en el artículo 5 de la Ley N° 9416 de fecha 14 de diciembre de 2016, denominada Ley para Mejorar la lucha contra el fraude fiscal, el cual detalla:

"Se entenderá por beneficiario final o efectivo la persona física que ejerce una influencia sustantiva o control, directo o indirecto, sobre la persona jurídica o estructura jurídica de manera que cuente con la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios, tenga el derecho a designar o cesar a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o que posea la condición de control de esa empresa en virtud de sus estatutos. Se entenderá por control indirecto tener control sobre personas jurídicas que finalmente tienen participación en la persona jurídica o estructura jurídica nacional y, el directo, la posibilidad de tener acciones o participaciones suficientes para controlar la persona jurídica o estructura jurídica nacional. En el caso de personas o estructuras jurídicas domiciliadas en Costa Rica, cuya participación accionaria sustantiva del capital social pertenezca, total o parcialmente, a entidades jurídicas domiciliadas en el extranjero, cuando resulte imposible identificar al beneficiario final, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, habiendo agotado todos los medios de identificación y siempre que no haya motivo de sospecha, se presumirá que el beneficiario final es el administrador.

Se entenderá por participación sustantiva la tenencia de acciones y participaciones en un porcentaje igual o mayor al límite que a estos efectos fijará reglamentariamente el Ministerio de Hacienda, en atención a parámetros internacionales, y dentro de un rango del quince por ciento (15%) al veinticinco por ciento (25%) de participación con respecto al capital total de la persona jurídica o estructura jurídica.

Esta obligación de suministro de información deberá cumplirse anualmente, o bien, cuando algún accionista iguale o supere el límite definido reglamentariamente, según lo dispuesto en este artículo."

13. SUBCONTRATACIÓN.

El Banco Popular y Desarrollo Comunal podrá subcontratar hasta en un 50% del monto adjudicado. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de su responsabilidad.

Junto con la propuesta se aportará un listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas, demás deberá o deberán presentar una **declaración jurada** de que no están afectas al régimen de prohibiciones previsto en la Ley General de Contratación Pública.

No se considera subcontratación, la adquisición de suministros, aun cuando éstos conlleven su propia instalación, ni tampoco los compromisos asumidos por cada uno de los participantes consorciados.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

En caso de que en la fase de ejecución se modifique el listado de subcontratistas, se deberá reportar con la antelación debida a la Administración, a fin de que ésta verifique lo previsto en el párrafo anterior en cuanto al régimen de prohibiciones.

14. PLAZO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

14.1. Con base a lo establecido en la Ley N° 7527 Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos y según lo dispuesto en el artículo 70 una vez formalizado y comunicado el contrato electrónico (orden de inicio) mediante la plataforma SICOP el plazo será el plazo del arrendamiento será de tres (3) años y podrá ser prorrogado de común acuerdo por periodos iguales de tres (3) años de manera indefinida siempre y cuando la administración se encuentre conforme con el servicio brindado.

14.2. Las prórrogas se darán siempre y cuando la Administración se encuentre conforme con el servicio brindado, por lo que la Administración tendrá la posibilidad de finalizar la relación contractual por acaecimiento del plazo de la prórroga que se encuentre en vigencia en ese momento en el ejercicio puro y simple de la terminación normal de la relación contractual por el agotamiento del plazo (artículo 110 LGCP y 288 RLGCP) y para lo cual se comunicará al contratista mediante oficio con al menos dos (3) mes de anticipación del vencimiento del periodo en ejecución la decisión de no prorrogar más la contratación que se encuentre en ejecución.

14.3. Habrá prórroga tácita del arrendamiento cuando el arrendador (Banco Popular) no haya notificado al arrendatario (Popular Pensiones), la voluntad de no renovar el contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del plazo original o el prorrogado anteriormente.

14.4. La prórroga tácita será por un nuevo período de tres años, cualquiera que sea el plazo inicial del contrato o el destino del bien. Con la prórroga tácita, quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato.

En el caso contrario, de darse la prórroga si así la administración lo externa, el contratista estará obligado a revalidar las especies fiscales y reintegro del nuevo período y la garantía de cumplimiento en caso de que se haya establecido en el presente pliego de condiciones. Si estos requisitos no son satisfechos no se autorizará el pago del servicio.

14.5. El incumplimiento de alguno de los términos de la relación contractual u otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la terminación del mismo en cualquier momento, sin que por ello Popular Pensiones S.A. deba indemnizar al contratista.

15. UNIDAD ENCARGADA DE TRAMITAR EL PROCESO.

La Sección Administrativa de la Dirección de Administración de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., será la oficina encargada de tramitar el procedimiento de adquisición y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación por medio de la plataforma SICOP, previa coordinación con la Unidad Técnica responsable, el área de Retención y Servicio al Cliente de la Direccion de Negocios.

16. ESTIMACION PRESUPUESTARIA.

Se estima la presente contratación en un monto estimado mensual de $8.505,10 y $102.061,24 por año, la administración para los meses de octubre a diciembre 2024 cuenta con un disponible de ₡13.305.723,65

Según lo estipulado en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública y 87 de su Reglamento es importante mencionar que mediante el presente pliego de condiciones la Administración ya ha tomado las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente concurso para el periodo presupuestario del 2024 y años subsiguientes.

De igual forma se agrega que la ejecución del contrato estará sujeta a que la Administración cuente con contenido presupuestario.

17. PRECIOS.

El Banco Popular y Desarrollo Comunal deberá indicar en forma clara el precio unitario y total cotizado en números y letras coincidentes (con sus componentes Mano de obra, Insumos, Gastos Administrativos, Utilidad e

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

Impuestos); en caso de discrepancia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real comprobado, la presentación del desglose del precio deberá ser similar al siguiente ejemplo:

Desglose del precio			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
Mano de obra	₡5 174 939,83	57,03%	57,034764592113300%
Insumos	₡1 552 275,14	17,11%	17,108150065599800%
Gastos Administrativos	₡1 439 059,60	15,86%	15,860363253734800%
Utilidad	₡907 033,38	10,00%	9,996722088552060%
Total	**₡9 073 307,95**	**100%**	**100,000000000000000%**
Impuestos	₡2 086 860,8285	23,00%	23,0000000000000%
Total	₡11 160 168,7785		

Lo detallado anteriormente es un simple ejemplo de cómo podría detallarse la composición y estructura del precio, es únicamente referencia o ejemplo, cada oferente determinará sus estimaciones, cálculos, componentes y cualquier otro rubro o aspecto correspondiente a su oferta, por lo que debe prestar sumo cuidado con los rubros que se vayan a detallar.

Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el período de vigencia de la oferta.

Se debe señalar por aparte los tributos que afectan los precios. En caso de omitirlos o de indicar el precio sin estos, se presumirán incluidos en el precio cotizado incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

El precio total que se detalle será el que se desglose en el cuadro que se precisa en el punto 18 del presente pliego de condiciones, como parte de la presentación del presupuesto detallado que esta debe presentar.

Si la oferta se hace en moneda extranjera, para la comparación de ofertas se procederá de la siguiente forma:

a) Tratándose de dólares americanos, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día de la apertura de las ofertas.

b) Tratándose de la conversión de otras monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.

Todo lo anterior, no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario, conforme lo señalado en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Contratación Pública 44 y 98 del Reglamento a la Ley indicada.

18. PRESUPUESTO DETALLADO Y REAJUSTES DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública, y artículos 102, 103, 107 del Reglamento a la Ley indicada, el presupuesto detallado de la obra, bien o servicio contratado deberá ser presentado dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato.

En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración declarará insubsistente la adjudicación y procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contratación Pública, por lo tanto, el adjudicatario deberá detallar lo siguiente:

a) Un desglose de la estructura del precio independientemente si es en moneda nacional o extranjera, totalizando un 100% junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

componen, esta estructura y presupuesto del precio deberá presentarse por **cada Partida y Línea** que se detalle en SICOP y deberá contener como mínimo, los porcentajes correspondientes a:

Ø PORCENTAJE DE MANO DE OBRA			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡1 132 448,68	12,48%	12,481100456862600%
XXXXXX	₡1 616 939,77	17,82%	17,820840854409700%
XXXXXX	₡850 000,10	9,37%	9,368138992791490%
XXXXXX	₡300 000,23	3,31%	3,306404143375290%
XXXXXX	₡275 550,17	3,04%	3,036931751004880%
XXXXXX	₡1 000 000,88	11,02%	11,021348393669400%
Total	₡5 174 939,83	57,03%	57,034764592113300%
Ø PORCENTAJE DE INSUMOS:			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡800 000,79	8,82%	8,817079662770620%
XXXXXX	₡150 000,55	1,65%	1,653206865969980%
XXXXXX	₡77 820,05	0,86%	0,857681128303377%
XXXXXX	₡31 560,03	0,35%	0,347833779850931%
XXXXXX	₡18 250,01	0,20%	0,201139541395153%
XXXXXX	₡474 643,71	5,23%	5,231209087309770%
Total	₡1 552 275,14	17,11%	17,108150065599800%
Ø PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS:			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡327 917,75	3,61%	3,614092586816700%
XXXXXX	₡327 917,75	3,61%	3,614092586816700%
XXXXXX	₡305 268,78	3,36%	3,364470617356260%
XXXXXX	₡200 267,20	2,21%	2,207212640677540%
XXXXXX	₡177 688,11	1,96%	1,958360842365100%
XXXXXX	₡100 000,01	1,10%	1,102133979702520%
Total	₡1 439 059,60	15,86%	15,860363253734800%
Ø PORCENTAJE DE UTILIDAD:			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
Utilidad	₡907 033,38	10,00%	9,996722088552060%

TOTAL PRECIO OFERTADO SIN IMPUESTOS	**₡9 073 307,95**	**100%**	**100,000000000000000%**

Ø Porcentaje de Impuestos o Tributos que afectan la propuesta (Impuestos tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local) CON MONTO A 4 DÉCIMALES			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡1 179 530,0335	13,00%	13,0000000000000%
XXXXXX	₡907 330,7950	10,00%	10,0000000000000%
Total	**₡2 086 860,8285**	**23,00%**	23,0000000000000%

TOTAL PRECIO OFERTADO CON IMPUESTOS REDONDEADO A 2 DÉCIMALES	₡11 160 168,78

TOTAL PRECIO OFERTADO CON IMPUESTOS Y CON DÉCIMALES EXACTOS	₡11 160 168,7785

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

Lo detallado anteriormente es un simple ejemplo de cómo podría detallarse la composición del precio y su presupuesto. Se adjunta Excel para mayor facilidad y se hace énfasis en que cada detalle colocado en este Excel por parte de esta Administración es únicamente referencia o ejemplo, cada oferente determinará sus estimaciones, cálculos, componentes y cualquier otro rubro o aspecto correspondiente a su oferta, por lo que debe prestar sumo cuidado con los rubros que se vayan a detallar:

Ejemplo Cuadro
para Estructura del I

P = MO + I + GA + U

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo:

$$Pv = Pc \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

Pv = precio variado
Pc = precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización
iMOtm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
iMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización
iIti = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
iItc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización
iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación
iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Los índices por contemplar para el llenado de dicha fórmula se considerarán los que estén más acorde con el servicio brindado, esto será para lograr obtener un esquema de costos más cercano al producto recibido por parte de la administración.

b) Fuente de los índices a utilizar. Estos índices no serán antojadizos, sino que deberán tener razonabilidad con el objeto contractual del presente pliego de condiciones, así como con la actividad económica del oferente.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

En caso de que no se cumpla con lo indicado en esta cláusula, la Administración solicitará al oferente que subsane lo correspondiente, por lo anterior los índices a considerar serán los establecidos por el Banco Central de Costa Rica en cuanto Índices de salarios mínimos nominales (ISMN) y reales (ISMR), Índices de precios al consumidor (IPC), Índice de precios al productor de servicios (IPP-S) y/o los Índices de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN).

- https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/%C3%ADndices-de-precios

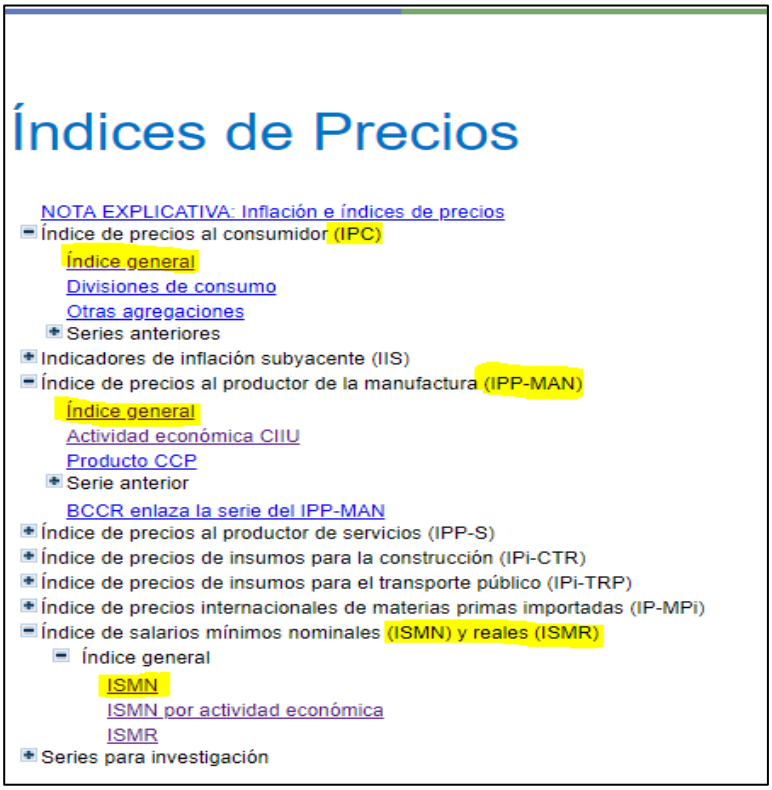

c) Cada vez que se realice un reajuste de precios y este sea aprobado por la Administración el contratista deberá generar una factura por el monto del reajuste con sus respectivas especies fiscales independiente de las facturas que se generan mensualmente, así mismo después de cada reajuste, en caso de que se vaya a solicitar un nuevo reajuste, el precio para la estimación de ese nuevo reajuste siempre va a ser sobre el costo del precio de la cotización al momento de la apertura de ofertas.

Así mismo en caso de que el servicio inicie su ejecución en una fecha distinta al 01 de cada mes, por dar un ejemplo, que la ejecución contractual inicio el 15 de X mes, deberán generar una factura que comprenda el servicio del 15 de X mes al 30 o 31 de ese mismo mes según como se aprecia a continuación:

- Facturación del 15 de mayo al 30 de mayo.

Si esta fue por un día de igual manera deberán generar una factura por ese día de ejecución, por ejemplo:

- Facturación del 30 de mayo al 30 de mayo.

Y para el mes siguiente se procede a facturar el mes completo según como se aprecia a continuación:

- Facturación del 01 de junio al 30 de junio.

Lo anterior es con el fin de realizar los reajustes con base a los plazos e índices reales de la ejecución contractual y además de que dichos índices son generados mensualmente.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

d) En el caso de arrendamientos de inmuebles, para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

Para todos los efectos, se aplicará lo establecido en la Circular 03-11-82, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 232 del 02 de diciembre de 1982, incluyendo la fórmula matemática establecida en dicha publicación.

Los reajustes podrán ser solicitados en cualquier momento siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme las reglas existentes aportando las pruebas en que sustenten su dicho, tomando en cuenta las regulaciones específicas de la materia, sin embargo, por tema de orden y presupuestarios se sugiere que se realicen semestralmente y en la medida de lo posible entre el 15 y 30 del mes de enero o julio, con el fin de abarcar periodos semestrales de enero a Junio y de Julio a Diciembre, no obstante, si la ejecución contractual empezó a regir en octubre no existe inconveniente en que el reajuste sea solicitado en el mes de enero del siguiente año o si la ejecución de la contratación inicio en febrero no existe inconveniente en que el reajuste se solicite en Julio de ese mismo año.

19. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará como máximo a los treinta días (30) naturales, después de recibido a satisfacción de la Operadora el objeto contractual y el pago será únicamente del bien o servicio que se llegue a utilizar, además de la recepción de la factura electrónica correspondiente y la aprobación de esta por parte del órgano fiscalizador de la relación contractual, cualquier otro aspecto será en apego a lo establecido en el Reglamento y la Ley General de Contratación Pública.

ESTA CONTRATACIÓN NO REALIZA PAGOS ANTICIPADOS.

La recepción de facturas por orden y seguimiento de plazos se realizará únicamente los miércoles de cada semana en un horario de 8:30am a 3:30pm.

En la factura se deberá detallar el número y nombre del procedimiento respectivo y debe ser enviada de manera electrónica a la dirección: PopularPensionesFacturas@bp.fi.cr en caso de que no se detalle el número de la contratación, la factura estará siendo devuelta.

Así mismo y para registros en la plataforma SICOP la factura también se deberá presentar por medio del sistema digital unificado (SICOP), por lo tanto, en caso de que no se realicen los registros según lo indicado, las facturas no serán tramitadas para el pago correspondiente.

El pago se realizará en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995.

Para efectos del pago en colones, en contrataciones pactadas parcial o totalmente en moneda extranjera, la Administración deberá utilizar el tipo de cambio de referencia para la venta emitido por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se efectuará el pago, de conformidad con el artículo 48 de la citada Ley N°7558.

En el caso de una devolución de un pago realizado en moneda extranjera, para su reintegro se deberá utilizar el tipo de cambio de referencia para la venta del Banco Central de Costa Rica del día en que se realizó la transacción de pago.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios a satisfacción.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante Popular Pensiones S.A., del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. Popular Pensiones S.A. no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Se debe considerar lo detallado en la cláusula de reajuste de precios en cuanto a que, si el servicio inicia su ejecución contractual en una fecha distinta al 01 de cada mes, por dar un ejemplo: que la ejecución contractual inicio el 15 de X mes, deberán generar una factura que comprenda el servicio del 15 de X mes al 30 o 31 según corresponda de ese mismo mes según como se aprecia a continuación:

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

- Facturación del 15 de mayo al 30 de mayo.

Si esta fue por un día de igual manera deberán generar una factura por ese día de ejecución, por ejemplo:

- Facturación del 30 de mayo al 30 de mayo.

Y para el mes siguiente se procede a facturar el mes completo según como se aprecia a continuación:

- Facturación del 01 de junio al 30 de junio.

Lo anterior es con el fin de realizar los reajustes con base a los plazos e índices reales de la ejecución contractual y además de que dichos índices son generados mensualmente según el mes calendario.

20. ESPECIES FISCALES.

Fórmula para el cobro de especies fiscales en los procesos de contratación pública ordinarios:

E*0,0025+625

E: Estimación sin IVA
0,0025= 5 entre mil dividido entre dos (Estado y Contratista).
625= Monto por reintegro dividido entre dos (Estado y Contratista).

El oferente que resulte adjudicatario deberá reintegrar las especies fiscales de ley, a razón del 0.25% del monto total adjudicado conforme a las disposiciones del artículo 272 del Código Fiscal, más el reintegro correspondiente por ley. Se aplicarán el reintegro según los siguientes rangos adjudicados:

De	₡0,00	A	₡25 000,00	₡20,00
De	₡25 001,00	A	₡75 000,00	₡25,00
De	₡75 001,00	A	₡100 000,00	₡31,25
De	₡100 001,00	A	₡250 000,00	₡62,50
De	₡250 001,00	A	₡500 000,00	₡125,00
De	₡500 001,00	A	₡1 000 000,00	₡156,25
De	₡1 000 001,00	A	₡1 500 000,00	₡312,50
De	₡1 500 001,00		En adelante	₡625,00

El pago del impuesto del timbre en formalizaciones, en simple documento, referidas a contrataciones o convenios de cuantía inestimable, debe hacerse aplicando el sentido literal del artículo 244, en relación con el artículo 273 del Código Fiscal, es decir, cincuenta colones (₡50,00) en timbre fiscal y un monto fijo de reintegro de ₡625,00 conforme con la tabla anteriormente indicada.

Cuantía inestimable = ₡50,00+₡625,00

El pago de especies y reintegro se realizará mediante timbres fiscales o entero a favor del Gobierno de la República, circunstancia por la que el oferente deberá haber realizado la previsión necesaria para este desembolso, en el momento de formular su propuesta.

21. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Este proceso se formalizará mediante la firma de un contrato físico entre las partes y se remitirá para firma del contratista, en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato una vez que se haya reintegrado las especies fiscales regirá a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio respectiva.

Importante:

Al momento de firma (contrato o adenda), el Banco Popular y de Desarrollo Comunal tendrá las siguientes opciones de firma:

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

a. El representante legal respectivo deberá presentarse a firmar a las oficinas de Popular Pensiones S.A., aportando su documento de identificación).

b. Remitir el documento (contrato o adendum) con la firma debidamente autenticada por Notario Público.

c. Remitir el documento (contrato o adendum) por medio de correo electrónico con la firma digital del representante legal.

Para lo anterior, se contará con 3 días hábiles. Si transcurrido ese lapso, no se lleva a cabo lo solicitado respecto a la firma del contrato, sin que exista causa justificada para ello debidamente documentada, la Operadora valorará accionar de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contratación Pública.

El servicio no podrá iniciar sin que se haya realizado la firma de contrato por las partes, se cuenta con lA aprobación de la SUPEN y se haya comunicado la orden de inicio respectiva.

El incumplimiento de alguno de los términos de la relación contractual u otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la terminación de este en cualquier momento, sin que por ello Popular Pensiones S.A. deba indemnizar al adjudicatario.

22. INTEGRIDAD.

El oferente está obligado a cotizar todo el objeto contractual del presente pliego de condiciones.

La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este pliego de condiciones y a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Se presume que la oferta económica, contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato.

23. CERTIFICACIÓN CCSS.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal debe aportar certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar el cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales.

Para los efectos de esta disposición, el día señalado en el pliego de condiciones para la apertura de las ofertas, la Sección Administrativa recurrirá a la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social, en el sistema denominado “Sistema para verificación del cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”. Por lo tanto, si aparece morosos en dicho sistema y arreglaron esa situación antes de la hora y fecha de apertura señalada, deberán presentar junto con su oferta original, los documentos que así lo demuestren (constancia de la Caja o el recibo de pago que aporte el interesado cuando el mecanismo de pago utilizado impida acreditar automáticamente el pago).

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

De acuerdo con la normativa expuesta en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y el 14 de la Ley General de Contratación Pública, es obligación de toda persona física o jurídica estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, por lo tanto, para participar en todo procedimiento de contratación pública deben aportar la respectiva certificación de que están al día en el pago de las obligaciones con la CCSS ya sea bajo su condición de patronos o trabajadores independientes.

En todo el caso la Administración se reserva el derecho de verificar esta información y si es del caso, solicitará al oferente la subsanación de su condición.

“INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular”. Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

24. DOCUMENTO DE FODESAF.

Estar al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662. Para más información relacionada a este documento puede consultar al teléfono: 2233-1184.

En todo el caso la Administración se reserva el derecho de verificar esta información y si es del caso, solicitará al oferente la subsanación de su condición.

25. IMPUESTO A PERSONAS JURÍDICAS.

La condición de estar al día con el Impuesto a Personas Jurídicas se verificará a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

26. ÓRGANO FISCALIZADOR.

La fiscalización de la presente contratación será por parte de la Dirección de Negocios por medio del Área de Retención y Servicio al Cliente, quien como órgano fiscalizador tendrán a su cargo, tomar las previsiones pertinentes para garantizar, el pago de las obligaciones derivadas del presente proceso, además el órgano fiscalizador tendrán a su cargo, la Inspección y fiscalización de lo adjudicado, debiendo verificar que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado y deberá contar con el recurso humano calificado para dicha labor, debiendo ofrecer el contratista las facilidades necesarias, si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de Contratación Publica 59 y 283, 284 y 285 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública. En virtud de este deber de fiscalización, el órgano fiscalizador deberá exigir el cumplimiento de los términos contractuales, debiendo corregir el contratista cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Sin perjuicio de otros elementos normales de supervisión esta labor incluye:

- Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, aplicando las medidas de control de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.

- Verificar mediante control técnico que el objeto contractual sea de la calidad y cumpla los requerimientos establecidos en la contratación en procura de que el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato. Para tal efecto, podrá solicitar asistencia a las unidades técnicas respectivas, cuando sea necesario.

- Coordinar lo pertinente con el contratista a efecto de optimizar los resultados del trabajo a realizar.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos, productos, informes, plazos de entrega, plazos de garantías, plazos de pólizas, plazos de la relación contractual y sus prórrogas entre otros que se contemplaron en el pliego de condiciones.

- Coordinar las gestiones de corrección ante el contratista del servicio en caso de que se detecten omisiones, deficiencias, deterioro o incumplimiento del servicio.

- Comunicar en forma inmediata al contratista el incumplimiento de la programación de las actividades, de conformidad con el plan de ejecución vigente y autorizado, a fin de que el contratista adopte las medidas pertinentes para su corrección y se apliquen las multas, según corresponda.

- Llevar el control de la vigencia de las garantías de cumplimiento, así como las colaterales.

- En caso de posibles faltas e incumplimientos de gravedad cometidas por el contratista durante la ejecución del contrato, procederá a comunicarlo al órgano competente, para que éste tome las medidas legales y contractuales correspondientes.

- Solicitar los criterios técnicos necesarios para una mejor fiscalización de los contratos, cuando se requiera por la naturaleza de la materia o especialidad.

- Tomar las previsiones pertinentes para garantizar, el pago de las obligaciones derivadas del presente proceso.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

- Tomar las medidas de control en cuanto a no exceder el monto adjudicado según corresponda durante el plazo de la relación contractual.

- Realización de recepciones provisionales y definitivas del objeto contractual las cuales y según *****dependan del objeto contractual se utilizarán como respaldos para las gestiones de facturación. (*****ejemplo servicios continuos como limpieza, vigilancia, mensajería, entre otros no aplicaría por ser servicios diarios), una vez que estas recepciones se encuentren firmadas deberán ser remitidas a la Sección Administrativa de la Dirección de Administración.

- Calificación del servicio brindado por el contratista antes del visto bueno y pago de la factura.

- Evaluación final de la ejecución contractual (para cada prórroga que se realiza o en la finalización total de la contratación).

- A manera de control por parte del órgano fiscalizador, y como recomendación este podrá confeccionar un expediente de ejecución en orden cronológico, donde incorpore toda la información que se genera en la prestación del servicio como, por ejemplo: actas de reunión, correos electrónicos, variaciones en la adjudicación y solicitudes de prorrogas (previamente consultadas a la Proveeduría Institucional) o cualquier otra información adicional o de coordinación de lo adjudicado con el contratista y deberá ser remitido a la Sección Administrativa de la Dirección de Administración.

- Cualquier otro aspecto que la Administración contratante considere necesaria para la correcta fiscalización del contrato.

- No se podrá realizar ningún servicio que no haya sido contemplado en el pliego de condiciones y la adjudicación y que implique costos adicionales para la administración, cualquier tema ajeno al pliego de condiciones y la adjudicación del proceso deberá ser vista de previo con la Sección Administrativa de la Dirección de Administración con el fin de validar su cumplimento y aplicación con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

El contratista se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para fiscalizar la relación contractual.

En caso de que “LA OPERADORA” decida cambiar el área fiscalizadora mencionada en este apartado, tal situación le será comunicada formalmente y por escrito a “EL CONTRATISTA”, sin que sea necesario confeccionar un addendum para esos efectos.

27. CONSIDERACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AMIGABLES CON LA NATURALEZA.

El Conglomerado ha venido desarrollando un proceso de gestión ambiental que le permita brindar un importante aporte para mejorar la condición del planeta en torno a la gran contaminación que sufre y que está ocasionando el calentamiento global y otros que le afectan, y que son claros perjuicios para la población mundial.

La tarea realizada no ha sido sólo a lo interno de la institución, sino que se ha venido procurando el involucramiento de todos los agentes externos interesados en mantener relaciones comerciales con el Conglomerado y a la población costarricense en general, realizando campañas de concientización y apoyo, de manera que se logre establecer un frente común, unir fuerzas para lograr la carbono neutralidad.

Dentro de los pliegos de condiciones se procura incorporar condiciones que fomenten esta conciencia ambiental en beneficio de todos, por lo que según sea el objeto de contratación de que se trate, se establecen condiciones cartelarias propias que fomenten esta cultura “verde” como un elemento importante dentro de nuestras relaciones comerciales, tales como: ahorro de papel; ahorro de energía eléctrica; desarrollo de planes amigables con el ambiente para la eliminación y tratamiento de desechos de todo tipo; reciclaje; reutilización de desechos; etc.

Por lo que se espera por parte de los oferentes, considerar dentro de sus propuestas el uso de equipos y químicos especializados (según corresponda), que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar negativamente en la naturaleza durante y después de su vida útil. Se hace necesario que los participantes suministren, cuando así corresponda, las certificaciones respectivas o especificaciones en las fichas técnicas de los equipos y/o químicos a utilizar durante la prestación contractual, con los que se demuestre que los productos a ser utilizados resultan amigables con la salud humana y con el ambiente.

“INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular”. Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

Se espera que el proveedor se convierta en un aliado que brinde acompañamiento y apoyo en este campo, de manera que esto se traduzca en bienestar para la población en general.

27.1. Responsabilidad compartida (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)

En relación con la responsabilidad compartida que cubre a consumidores, distribuidores, gestores de residuos, productores e importadores, tanto públicos como privados y en razón de que para la ejecución del objeto bajo contratación se prevé que le contratista está propenso al uso de una considerable cantidad de recurso, entre estos de papelería y suministros de oficina, que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar en la naturaleza durante y después de su vida útil, por lo que es recomendable que las empresas oferentes apliquen procesos de gestión ambiental para optar a la carbono neutralidad y donde podemos destacar las siguientes funciones como recomendaciones:

- Que el papel utilizado y acopiado como residuo recibe algún tratamiento o disposición especial como su reutilización o reciclaje.

- La fabricación o manufactura de formularios o productos de papel a partir del uso de materias primas recicladas o elementos distintos a la pulpa de árboles.

- Adecuado tratamiento de otros residuos derivados de su gestión particular cuando llegan al final de su vida útil para la empresa, desde alguna perspectiva sanitaria y ambiental, tales como:

  - Plástico
  - Cartón
  - Prensas de folder (fástener), grapas y clips.
  - Recipientes de consumibles (tóner, cintas y tintas)
  - Grapadoras

- Que una vez que los equipos de oficina tales como computadoras, impresoras, fax, fotocopiadoras, multifuncionales, teléfonos, etc., han cumplido su vida útil disponerlos de forma responsable.

- Que los materiales y/o equipos en desuso son entregados a firmas recolectoras de materiales de reciclaje reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Salud.

- Que el personal contratado para la recolección y tratamiento de los deshechos cuenten con capacitación en gestión ambiental, en temas como:

  - Sostenibilidad ambiental y social
  - Utilización y tratamiento de materiales reciclables y/o biodegradables.
  - Ahorro de recursos naturales y energéticos.

Así mismo cuando corresponda realizar entrega de bienes, el oferente deberá procurar evitar envolturas excesivas y además deberá garantizar envolturas o embalajes libres de poliestireno y el uso de plásticos inferiores al PET 3 (politereftalato de etileno), para reducir el impacto de los residuos que se puedan generar por dicha actividad.

El fiel cumplimiento de todo lo anteriormente indicado y la debida puesta en marcha del respectivo plan para la disposición de deshechos, será una de las condiciones a considerar por parte del Banco, en el momento de valorar ejecutar las prórrogas de los contratos suscritos.

27.2. Responsabilidad extendida del productor (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)

La responsabilidad extendida del productor o importador mantiene el compromiso del productor durante todo el ciclo de vida de los productos que vende, incluyendo las fases post-industria y post-consumo, por lo que, para la ejecución de la actividad bajo contratación, el adjudicatario deberá asumir el recibo de los materiales de empaque, embalaje, así como los residuos reciclables que se generen, tales como los consumibles entre otros.

A partir de esto, los oferentes deben comprometerse a recibir en sus instalaciones, si es que el Conglomerado así lo requiere, los residuos derivados de lo contratado, asegurando la disposición

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

responsable de cada uno de estos, según la normativa y procesos específicos de disposición responsable para cada caso en particular, según el objeto de que se trate.

27.3. Uso de tecnologías eco-eficientes:

- Atender lo dispuesto en la Directriz No. 011-MINAE, mediante la cual se establece la prohibición de adquirir equipos, luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el Sector Público.

- En lo que respecta a la adquisición de automotores alimentados por hidrocarburos se deberán buscar tecnología que resulten ser más eficientes en el uso de los combustibles y minimicen la generación de contaminación ambiental, así como la búsqueda de tecnologías amigables con el ambiente, como los vehículos híbridos y/o eléctricos.

27.4. Recomendaciones de índole social:

- Cumplimiento legal de las condiciones laborales en protección y seguridad social y ocupacional de los trabajadores.

- Comercio ético y justo del proveedor y su cadena de suministro.

- Código de ética que promueva la transparencia, anticorrupción y derechos de los trabajadores.

27.5. Ley 8262, Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas:

Los oferentes, deberán comprometerse a coadyuvar en el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, de manera tal que se contribuya al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza.

Cuando así resulte conveniente para sus intereses, el Conglomerado podrá solicitar la incorporación al contrato que se mantenga en ejecución, de aquellos productos cuyo origen se encuentre dentro de las PYMES.

28. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN (LEY 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA).

Resulta importante enunciar algunas de las actuaciones que se consideran como prácticas corruptivas; esto sin llegar a ser exhaustivas:

a) Ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que motive influir en las decisiones que se deben adoptar como funcionarios públicos con relación al procedimiento de contratación o durante la ejecución contractual correspondiente (soborno, cohecho).

b) Amenazar con causarle a los funcionarios o a los miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes un daño que constituya delito; esto con el afán de influir en las decisiones durante el procedimiento de contratación o la ejecución contractual correspondiente. Esto, aunque el objetivo se logre o no (extorsión, coacción).

c) Tergiversar datos o hechos con el objeto de influir sobre el procedimiento de contratación o en la fase de ejecución del contrato en perjuicio de la Operadora de Pensiones del Banco Popular y/o de otros concursantes (fraude).

d) Actuar entre oferentes orientado a la referencia de precios en los procedimientos de contratación a niveles artificiales, no competitivos que deriven en la privación a la Operadora de Pensiones del Banco Popular de los beneficios de una abierta, limpia y libre competencia (colusión).

Ante las denuncias concretas y formales de prácticas corruptivas ocurridas durante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios o durante la ejecución de un contrato derivado de las mismas; la Operadora de Pensiones del Banco Popular procederá de inmediato a investigar los hechos denunciados. La Institución se reserva en todo caso comprobado y sin perjuicio de las sanciones que impongan

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

las autoridades competentes, el derecho para suspender los procedimientos de contratación o la ejecución de los contratos resultantes en cualquier etapa que se encuentren, todo ello garantizando el debido proceso. Las denuncias se deberán presentar ante el Jerarca de la Institución y a la Auditoría Interna.

Además, la Operadora de Pensiones del Banco Popular tiene debidamente establecido un Código de Ética Institucional, el cual establece una serie de pautas a seguir por parte de sus empleados en el comportamiento que adoptan durante la ejecución de todas sus actividades, producto de la relación laboral que tienen con la Institución.

Es esperado de los proveedores con quienes se establezcan relaciones comerciales, el respeto a estas normas internas en procura de que esas relaciones estén mutuamente delimitadas por la ética, la transparencia, el respeto y la honestidad.

Los empleados de la Operadora de Pensiones del Banco Popular no reciben dádivas, regalías, sobornos, ni retribuciones económicas ni de ninguna índole por la labor que desempeñan, por lo que si se ve expuesto a situaciones como ésta debe denunciarlas. Así mismo el proveedor que se vea afectado por alguna propuesta indebida a cambio de beneficios, favorecimiento o condicionamientos, dentro de los procesos de contratación en que participe desarrollados por esta oficina, debe denunciarlo.

Como complemento de lo anterior **se anexa** al presente pliego de condiciones el Código de Conducta del Conglomerado.

29. TRANSPARENCIA (Ley Control Interno No. 8292 y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No.7428)

La transparencia es un factor importante que debe darse dentro de los procedimientos de contratación, cuyo objetivo es que la información que se brinde sea veraz, precisa y actualizada para todos los posibles oferentes.

Actuar ético: Conforme lo señala el reglamento a la Ley General de Contratación Pública en su CAPÍTULO II ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS SUJETOS, SECCIÓN I, ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública, para el caso de la Operadora, las actuaciones realizadas por los colaboradores de Popular Pensiones están orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley, por lo que de advertirse lo contrario, el oferente en caso de encontrar alguna inconformidad que les afecte en la participación en los procesos de contratación pública podrá realizar sus denuncias o quejas ante las siguientes instancias:

- Contraloría de Servicios de Popular Pensiones, salvaguardando la confidencialidad y la identidad del denunciante.

- Contraloría General de la República, instancia que determinará los procedimientos para la atención, la admisibilidad y el trámite de las denuncias que se le presenten en el ámbito de su competencia, en apego a los lineamientos establecidos en la Ley de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

30. EMBARGOS JUDICIALES.

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegará a decretarse en su contra, por cualquier motivo, parcial o totalmente sobre los derechos objeto de esta contratación. Esta obligación implica que, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de hecha la notificación judicial respectiva, los embargos deberán estar levantados. El no atender lo establecido en esta cláusula, facultará a Popular Pensiones S.A. para dar por resuelta su relación contractual sin responsabilidad alguna de su parte, con la consecuente ejecución de la garantía de cumplimiento.

31. OTRAS CONDICIONES.

31.1. Conforme lo dispone la Ley del Impuesto sobre la Renta, al realizarse el pago al contratista, la OPERADORA retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

"INFORMACION DE USO PÚBLICO.
La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Tel: (506) 2010-0300 Apdo.2229-1000, San José, Costa Rica E-mail: popularpensiones@bp.fi.cr.

31.2. El contratista debe acatar las disposiciones de este pliego de condiciones, así como los términos de su oferta; en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas dispuestas en los documentos indicados, la OPERADORA tendrá la facultad de ejecutar la resolución de la relación contractual si el incumplimiento fuere grave, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional para el cobro de daños y perjuicios correspondiente.

31.3. La oferta deberá ajustarse en forma detallada a los requerimientos básicos consignados en la Ley General de Contratación Pública N° 9986 del 27 de mayo de 2021, publicada en el Alcance 109 del Diario Oficial La Gaceta N°103 del 31 de mayo de 2021 y el Reglamento a la Ley de General de Contratación Publica Decreto Ejecutivo Nº 43808-H del 30 de noviembre del 2022, publicado en el Alcance 258 del Diario Oficial La Gaceta N°229, por lo anterior lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por las disposiciones de dicha Ley y su Reglamento, así como el Reglamento Complementario de Contratación Administrativa del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., este pliego de condiciones y demás normativa aplicable.

31.4. Procedimiento de Arbitraje: Para las controversias patrimoniales que resulten del presente contrato, las partes podrán acordar, para efectos de ahorro procesal, acudir al procedimiento de resolución de controversias establecido en el artículo 117 de la Ley General de Contratación Pública.

1.1. Para más información o denuncias dirigirse a la Sección Administrativa de la Dirección de Administración de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicada en San José, en el edificio anexo al Club Unión, frente a correos de Costa Rica, o bien, comunicarse a través del teléfono 2010-0305 / 2010-0498 correos csandoval@bp.fi.cr / bvega@bp.fi.cr .

COMUNÍQUESE.

Estamos certificados en:

SISTEMA DE GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CERTIFICADO
INTE G35:2012
INTECO
SGRS-008/2019

CARBONO NEUTRAL